MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE TUNJA
GRUPO BIENES RAICES

GS- 2026 - 048164 / AREAD – GUBIR – 2.21

Tunja, 22 mayo de 2026

Señor Coronel
JAVIER GUSTAVO LEMUS PINTO
Comandante Policía Metropolitana de Tunja
Carrera 11 No. 19 - 85
Tunja – Boyacá

Asunto: respuesta observaciones presentadas y evaluación técnica para el cierre del proceso PN METUN SA MC 003 2026.

Respetuosamente me permito enviar a mi Coronel, respuesta a las observaciones allegadas y evaluación realizada por el Evaluador Técnico, para el cierre del proceso PN METUN SA MC 003 2026, que tiene por objeto *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA, EL DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACÁ, VIVIENDAS FISCALES Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS A LA ORDENACIÓN DEL GASTO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"* así:

EVALUACIÓN TECNICA

No.	OFERENTE	FACTOR DE PONDERACION			CUMPLE OFERTA		OBSERVACIONES
		LOTE 1	LOTE 2	APOYO A LA INDUSTRIA Y TRATO NACIONAL	LOTE 1	LOTE 2	
1	1. REINGENIERIA INTEGRAL SAS	0	0	0	N/A	N/A	Rechazado por el comité Evaluador Jurídico mediante comunicado oficial **GS-2026-042724-METUN**
2	OPUS INGENIERIA SAS	0	0	0	N/A	N/A	Rechazado por el comité Evaluador Jurídico mediante comunicado oficial **GS-2026-042724-METUN**
3	SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S	0	0	10	NO CUMPLE	NO CUMPLE	**LOTE 1:** No presenta los APU **LOTE 2:** No presenta los APU No presenta certificado Frentes de trabajo para lote 2 según lo publicados en el pliego definitivo apéndice técnico, nota 1
4	GLOBAL CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA S.A.S	0	0	0	N/A	N/A	Rechazado por el comité Evaluador Jurídico mediante comunicado oficial **GS-2026-042724-METUN**
5	DRV INGENIERIA SAS	0	0	0	N/A	N/A	Rechazado por el comité Evaluador Jurídico mediante comunicado oficial **GS-2026-042724-METUN**
6	SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES SAS	0	0	0	NO CUMPLE	NO CUMPLE	**LOTE 1:** Se rechaza no presenta oferta económica para el Lote 1 **LOTE 2:** No presenta certificado Frentes de trabajo para lote 2 según lo publicados en el pliego definitivo apéndice técnico, nota 1

7	ARGAL INGENIERIA LTDA	0	0	0	N/A	N/A	Rechazado por el comité Evaluador Jurídico mediante comunicado oficial **GS-2026-042724-METUN**
8	KAZ CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.	0	0	0	N/A	N/A	Rechazado por el comité Evaluador Jurídico mediante comunicado oficial **GS-2026-042724-METUN**
9	GM INGENIERIA Y CONCRETO SAS	17,68	9,98	10.00	CUMPLE	CUMPLE	N/A
10	ARM INGENIERIA SAS	0	0	10.00	CUMPLE	NO CUMPLE	**LOTE 2:** Se rechaza no presenta oferta económica para el Lote 2
11	CONSORCIO OBRAS TUNJA 2026	0	0	0	N/A	N/A	Rechazado por el comité Evaluador Jurídico mediante comunicado oficial **GS-2026-042724-METUN**
12	ICONS - INGENIERIA Y CONTRATOS SAS	0	0	0	N/A	N/A	Rechazado por el comité Evaluador Jurídico mediante comunicado oficial **GS-2026-042724-METUN**
13	IMECONS SAS	0	0	0	NO CUMPLE	NO CUMPLE	**LOTE 1:** Se rechaza no presenta oferta económica para el Lote 1 **LOTE 2:** No se pueden verificar los contratos relacionados en el RUP
14	CONSORCIO OBRAS 3-32	47.50	50.00	10.00	CUMPLE	CUMPLE	N/A
15	EDWIN PARADA CALVO	0	0	0	NO CUMPLE	NO CUMPLE	**LOTE 1:** Se rechaza no presenta oferta económica para el Lote 1 **LOTE 2:** No presenta certificado Frentes de trabajo para lote 2 según lo publicados en el pliego definitivo apéndice técnico, nota 1 (No subsanable)
16	NECONSER SAS	0	0	0	N/A	N/A	Rechazado por el comité Evaluador Jurídico mediante comunicado oficial **GS-2026-042724-METUN**
17	ALDAVA INGENIERIA SAS	47.50	50.00	10.00	CUMPLE	CUMPLE	N/A
18	MARFIG	0	0	0	N/A	N/A	Rechazado por el comité Evaluador Jurídico mediante comunicado oficial **GS-2026-042724-METUN**
19	CONSTRUNIDA SAS	47.50	50.00	10.00	CUMPLE	CUMPLE	N/A
20	RICARDO A. SUAREZ S.A.S.	0	0	0	N/A	N/A	Rechazado por el comité Evaluador Jurídico mediante comunicado oficial **GS-2026-042724-METUN**
21	CONSORCIO MANTENIMIENTO METUN 2026	50.00	0	10.00	CUMPLE	NO CUMPLE	**LOTE 2:** Se rechaza no presenta oferta económica para el Lote 2
22	INGENIERIA V&L SAS	0	0	0	N/A	N/A	Rechazado por el comité Evaluador Jurídico mediante comunicado oficial **GS-2026-042724-METUN**
23	JML LO MAXIMO EN CONSTRUCCIONES S.A.S	0	0	0	N/A	N/A	Rechazado por el comité Evaluador Jurídico mediante comunicado oficial **GS-2026-042724-METUN**

24	CONSORCIO RECREACIONAL YV	0	0	0	N/A	N/A	Rechazado por el comité Evaluador Jurídico mediante comunicado oficial **GS-2026-042724-METUN**
25	CONSMOELEC SAS	0	0	0	NO CUMPLE	NO CUMPLE	**LOTE 1:** Se rechaza no oferta los ITEMS 7.29 y 4.70, publicados en el pliego definitivo apéndice técnico, (discriminación del presupuesto para la evaluación económica) **LOTE 2:** No presenta certificado Frentes de trabajo para lote 2 según lo publicados en el pliego definitivo apéndice técnico, nota 1
26	CONSTRUAMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S	0	0	0	N/A	N/A	Rechazado por el comité Evaluador Jurídico mediante comunicado oficial **GS-2026-042724-METUN**
27	CONSORCIO MANTENIMIENTO BOYACA	0	0	0	N/A	N/A	Rechazado por el comité Evaluador Jurídico mediante comunicado oficial **GS-2026-042724-METUN**
28	CONSORCIO FALAH	0	0	0	N/A	N/A	Rechazado por el comité Evaluador Jurídico mediante comunicado oficial **GS-2026-042724-METUN**
29	CONSORCIO MASERATI	0	0	0	N/A	N/A	Rechazado por el comité Evaluador Jurídico mediante comunicado oficial **GS-2026-042724-METUN**
30	CONINCAG SAS	0	0	0	N/A	N/A	Rechazado por el comité Evaluador Jurídico mediante comunicado oficial **GS-2026-042724-METUN**
31	CONSORCIO JHS - SAN ESTEBAN	0	0	0	N/A	N/A	Rechazado por el comité Evaluador Jurídico mediante comunicado oficial **GS-2026-042724-METUN**
32	MERC	0	0	0	N/A	N/A	Rechazado por el comité Evaluador Jurídico mediante comunicado oficial **GS-2026-042724-METUN**
33	ALCALA Y ESPINOSA	0	0	0	N/A	N/A	Rechazado por el comité Evaluador Jurídico mediante comunicado oficial **GS-2026-042724-METUN**
34	CVL INGENIERIA SAS	0	0	0	N/A	N/A	Rechazado por el comité Evaluador Jurídico mediante comunicado oficial **GS-2026-042724-METUN**

LOTE 1

EVALUACIÓN TÉCNICA PARA PROCESO N° PN-METUN SA MC 003		SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S	GM INGENIERIA Y CONCRETO SAS	ARM INGENIERIA SAS	CONSORCIO OBRAS 3-32	ALDAVA INGENIERIA SAS	CONSTRUNIDA SAS	CONSORCIO MANTENIMIENTO METUN 2026
N°	**REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS**							
	FORMATO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

1	2.5 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (HABILITANTES) PARA LOTE 1 2.5.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE 2.5.1.1 PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA VERIFICAR RUP CON 03 (tres) contratos cuyo presupuesto para cada uno sea mayor o igual al 50 % **(LOTE 1 154,20 SMMLV) (LOTE 2 485,46 SMMLV)** del presupuesto total oficial y en mino **02 (dos)** de los 03 (tres) códigos **(72101500, 72102900, 72103300)** verificados mediante acta liquidación o certificados de cierre. **Formulario** "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" del Apéndice No. 2, por cada integrante. **Nota 5:** En el caso de Consorcio o de la Unión Temporal u otras formas de asociación deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde **deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes** para la ejecución del contrato. **Nota 6:** en el caso de los consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación la experiencia habilitante, los 03 (tres) contratos solicitados, puede suministrarlos uno solo de los miembros o en su defecto 02 (dos) contratos lo aporta uno de los miembros y 01 (uno) el otro miembro, pero, en definitiva, **todos los miembros del consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, deberán estar inscritos en el RUP**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	CERTIFICADO FRENTES DE TRABAJO Nota 1 Lote 1 CERTIFICADO FRENTES DE TRABAJO mínimo con tres (3) frentes	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

2	2.5.3.1 PROFESIONAL OFRECIDO: **Formulario** "*CARTA DE COMPROMISO SOBRE EL GRUPO MÍNIMO DE TRABAJO*" Para Lote 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	2.5.3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: **Formulario** "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES ESTIMADAS DEL MANTENIMIENTO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	**PROPUESTA ECONÓMICA** V/R UNIT OFERTADO: Deberá estar entre un rango 95% al 100% del V/UNIT LIMITE, para cada actividad contemplada, en su defecto la propuesta será rechazada. Nota 3: el comité evaluador económico designado por la unidad, verificará que la oferta que no contemple los costos indirectos (AIU), será rechazada. (Es decir que no diligencia las casillas correspondientes a los costos indirectos de la oferta económica) Nota 5: el comité evaluador técnico designado por la unidad, verificará que no se hayan modificado la descripción de las actividades. Así mismo, el comité técnico verificará que no se hayan cambiado la cantidad en los ítems a ofertar, ni las unidades de medida, de presentarse la situación la propuesta será rechazada. Por tal motivo, las modificaciones generadas al formulario propuesta económica establecido por la entidad contratante serán responsabilidad del oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

	EVALUACIÓN TÉCNICA PARA PROCESO N° PN-METUN SA MC 003	SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S	GM INGENIERIA Y CONCRETO SAS	ARM INGENIERIA SAS	CONSORCIO OBRAS 3-32	ALDAVA INGENIERIA SAS	CONSTRUNIDA SAS	CONSORCIO MANTENIMIENTO METUN 2026
6	OFERTA TÉCNICA ADICIONAL Lote 1 **Verificar APU y Especificación Técnica** El oferente que mejore los ítems 8.19 "Suministro e instalación de piso exterior tipo MURCIA 45.8 X 45.8 o equivalente", 8.20 "Suministro e instalación de piso imitación madera 57.5 x 57.5", 8.21 "Suministro e instalación de piso marmolizado tipo ELDA 55.2 x 55.2 o equivalente", 8.22 "Suministro e instalación de piso ornamental tipo malta 33.8 x 33.8 o equivalente", 8.23 "Suministro e instalación de piso tipo pizarra natural o equivalente", 8.24"Suministro e instalación de piso tipo terrazo Britania 42.5 x 42.5 o equivalente"., ofrezca por la misma unidad de medida, cantidad requerida y mismo valor unitario, mejore el alcance de las actividades e incluya en cada actividad "Desmonte de Guarda Escoba" obtendrá el puntaje asignado. verificar valores de los ítems menor con la oferta económica **15 Puntos**	NO CUMPLE No presenta APU, oferta incompleta	NO CUMPLE Modifica el valor unitario de los items en los apu	NO CUMPLE No se dan puntos, ya que no incluye la mejora de los ítems en los apu	CUMPLE No incluye la mejora en la especificación técnica del item 8.21 **12.5 PUNTOS**	CUMPLE No incluye la mejora en la especificación técnica del item 8.21 **12.5 PUNTOS**	CUMPLE No incluye la mejora en la especificación técnica del item 8.21 **12.5 PUNTOS**	CUMPLE **15 PUNTOS**
7	OFERTA TÉCNICA ADICIONAL Lote 1 **Verificar APU y Especificación Técnica** El oferente que mejore los ítems 7.11 "Mantenimiento y reposición e instalación de estuco" 7.12 "Mantenimiento y reposición e instalación de estuco veneciano" y 7.13 "Mantenimiento y reposición e instalación de estuco y vinilo 3 manos" ofrezca por la misma unidad de medida, cantidad requerida y menor valor unitario, mejore el alcance	NO CUMPLE No presenta APU, oferta incompleta	CUMPLE Oferta el 4,42% por lo tanto se le asignan **17,68 PUNTOS**	NO CUMPLE No se dan puntos, ya que no incluye la mejora de los ítems en los apu	CUMPLE **20 PUNTOS**	CUMPLE **20 PUNTOS**	CUMPLE **20 PUNTOS**	CUMPLE **20 PUNTOS**

	de las actividades e incluya en cada actividad "Suministro e instalación de filos y dilataciones" obtendrá el puntaje asignado. **20 Puntos**							
8	OFERTA TÉCNICA ADICIONAL Lote 1 **Verificar APU y Especificación Técnica** El oferente que mejore los ítems 2.39 "Suministro e Instalación de Cielorraso en Dry Wall, Adecuando Estructura Metálica Existente", 2.42 "Suministro e Instalación de cielo raso con tablilla en PVC. Incluye estructura metálica.", 2.46 "Suministro e Instalación de Cielo Raso tipo Triplex o equivalente", 2.54 "Suministro e Instalación de flanches en lámina galvanizada calibre 22 de ancho 25 a 50 cm.", ofrezca por la misma unidad de medida, cantidad requerida y mismo valor unitario, incluya en cada actividad el "desmonte del cielo raso existente", obtendrá el puntaje asignado. **15 Puntos**	NO CUMPLE No presenta APU, oferta incompleta	NO CUMPLE Modifica el valor unitario de los items en los apu	NO CUMPLE No se dan puntos, ya que no incluye la mejora del ítem en el apu	CUMPLE **15 PUNTOS**	CUMPLE **15 PUNTOS**	CUMPLE **15 PUNTOS**	CUMPLE **15 PUNTOS**
9	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL **Formulario** "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL" e "INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL" Para Lote 1 **10 Puntos**	CUMPLE **10 PUNTOS**	CUMPLE **10 PUNTOS**	CUMPLE **10 PUNTOS**	CUMPLE **10 PUNTOS**	CUMPLE **10 PUNTOS**	CUMPLE **10 PUNTOS**	CUMPLE **10 PUNTOS**
	CALIFICACION	**10**	**27,68**	**10**	**57.5**	**57.5**	**57.5**	**60**

LOTE 2

EVALUACIÓN TÉCNICA PARA PROCESO N° PN-METUN SA MC 003		GM INGENIERIA Y CONCRETO SAS	CONSORCIO OBRAS 3-32	ALDAVA INGENIERIA SAS	CONSTRUNIDA SAS
N°	**REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS**				

	FORMATO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
1	2.5.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE 2.5.1.1 PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA VERIFICAR RUP CON 03 (tres) contratos cuyo presupuesto para cada uno sea mayor o igual al 50 % **(LOTE 1 154,20 SMMLV) (LOTE 2 485,46 SMMLV)** del presupuesto total oficial y en mino **02 (dos)** de los 03 (tres) códigos **(72101500, 72102900, 72103300)** verificados mediante acta liquidación o certificados de cierre **Formulario** "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" del Apéndice No. 2, por cada integrante. **Nota 5:** En el caso de Consorcio o de la Unión Temporal u otras formas de asociación deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde **deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes** para la ejecución del contrato **Nota 6:** en el caso de los consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación la experiencia habilitante, los 03 (tres) contratos solicitados, puede suministrarlos uno solo de los miembros o en su defecto 02 (dos) contratos lo aporta uno de los miembros y 01 (uno) el otro miembro, pero, en definitiva, **todos los miembros del consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, deberán estar inscritos en el RUP**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	CERTIFICADO FRENTES DE TRABAJO Nota 1 Lote 1 CERTIFICADO FRENTES DE TRABAJO mínimo con tres (6) frentes	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	2.5.3.1 PROFESIONAL OFRECIDO: **Formulario** "*CARTA DE COMPROMISO SOBRE EL GRUPO MÍNIMO DE TRABAJO*" Para Lote 2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	2.5.3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: **Formulario** "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES ESTIMADAS DEL MANTENIMIENTO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

4	**PROPUESTA ECONÓMICA** V/R UNIT OFERTADO: Deberá estar entre un rango 95% al 100% del V/UNIT LIMITE, para cada actividad contemplada, en su defecto la propuesta será rechazada. Nota 3: el comité evaluador económico designado por la unidad, verificará que la oferta que no contemple los costos indirectos (AIU), será rechazada. (Es decir que no diligencia las casillas correspondientes a los costos indirectos de la oferta económica) Nota 5: el comité evaluador técnico designado por la unidad, verificará que no se hayan modificado la descripción de las actividades. Así mismo, el comité técnico verificará que no se hayan cambiado la cantidad en los ítems a ofertar, ni las unidades de medida, de presentarse la situación la propuesta será rechazada. Por tal motivo, las modificaciones generadas al formulario propuesta económica establecido por la entidad contratante serán responsabilidad del oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

EVALUACIÓN TÉCNICA PARA PROCESO N° PN-METUN SA MC 003		GM INGENIERIA Y CONCRETO SAS	CONSORCIO OBRAS 3-32	ALDAVA INGENIERIA SAS	CONSTRUNIDA SAS
6	OFERTA TÉCNICA ADICIONAL Lote 2 **Verificar APU y Especificación Técnica** El oferente que para los ítems A2-2.39, A2-2.41, A2-2.42, A2-2.43, A2-2.44, A2-2.46, A2-2.47, A2-2.48, A2-2.49, A2-2.50, A2-2.54, A3-2.39, A3-2.41, A3-2.42, A3-2.43, A3-2.44, A3-2.46, A3-2.47, A3-2.48, A3-2.49, A3-2.50, A3-2.54, A4-2.39, A4-2.41, A4-2.42, A4-2.43, A4-2.44, A4-2.46, A4-2.47, A4-2.48, A4-2.49, A4-2.50, A4-2.54, A5-2.39, A5-2.41, A5-2.42, A5-2.43, A5-2.44, A5-2.46, A5-2.47, A5-2.48, A5-2.49, A5-2.50, A5-2.54, ofrezca por la misma unidad de medida, cantidad requerida y mismo valor unitario, incluya en cada actividad el "desmonte del cielo raso existente", obtendrá el puntaje asignado. **10 puntos**	NO CUMPLE Modifica el valor unitario de los items en los apu	CUMPLE **10 PUNTOS**	CUMPLE **10 PUNTOS**	CUMPLE **10 PUNTOS**
7	OFERTA TÉCNICA ADICIONAL Lote 2 **Verificar APU y Especificación Técnica** El oferente que para los ítems A2-7.06, A2-7.07, A2-7,08, A3-7.06, A3-7.07, A3-7,08, A4-7.06, A4-7.07, A4-7,08, A5-7.06, A5-7.07, A5-7,08 ofrezca por la misma unidad de medida, cantidad requerida y mismo valor unitario, mejore el alcance en "esmalte anticorrosivo 3 en 1 unicolor", obtendrá el puntaje asignado. **10 puntos**	NO CUMPLE Modifica el valor unitario de los items en los apu	CUMPLE **10 PUNTOS**	CUMPLE **10 PUNTOS**	CUMPLE **10 PUNTOS**

8	OFERTA TÉCNICA ADICIONAL Lote 2 **Verificar APU y Especificación Técnica** El oferente que para los ítems A2-7.19, A2-7.20, A2-7.21, A3-7.19, A3-7.20, A3-7.21, A4-7.19, A4-7.20, A4-7.21, A5-7.19, A5-7.20, A5-7.21 ofrezca por la misma unidad de medida, cantidad requerida y menor valor unitario, incluya en cada actividad el "alistamiento de la superficie, filos, dilataciones y resanes generales con estuco", obtendrá el puntaje asignado. **10 puntos**	CUMPLE Ofrece el 4,99% **9,98 PUNTOS**	CUMPLE **10 PUNTOS**	CUMPLE **10 PUNTOS**	CUMPLE **10 PUNTOS**
9	OFERTA TÉCNICA ADICIONAL Lote 2 **Verificar APU y Especificación Técnica** El oferente que para los ítems A2-4.13, A2-4.14, A2-4.15, A2-4.16, A2-4.46, A2-4.48, A2-4.49, A2-4.50, A2-4.51, A2-4.52, A3-4.13, A3-4.14, A3-4.15, A3-4.16, A3-4.46, A3-4.48, A3-4.49, A3-4.50, A3-4.51, A3-4.52, A4-4.13, A4-4.14, A4-4.15, A4-4.16, A4-4.46, A4-4.48, A4-4.49, A4-4.50, A4-4.51, A4-4.52, A5-4.13, A5-4.14, A5-4.15, A5-4.16, A5-4.46, A5-4.48, A5-4.49, A5-4.50, A5-4.51, A5-4.52 ofrezca por la misma unidad de medida, cantidad requerida y mismo valor unitario, incluya en cada actividad el Desmonte de lámparas Iluminación largas, Cuadradas, Redondas, obtendrá el puntaje asignado. **10 puntos**	NO CUMPLE Modifica el valor unitario de los ítems en los apu	CUMPLE **10 PUNTOS**	CUMPLE **10 PUNTOS**	CUMPLE **10 PUNTOS**
10	OFERTA TÉCNICA ADICIONAL Lote 2 **Verificar APU y Especificación Técnica** El oferente que para los ítems A2-9.04, A2-9.0 5, A3-9.04, A3-9.05 A4-9.04, A4-9.05 A5-9.04, A5-9.05 ofrezca por la misma unidad de medida, cantidad requerida y mismo valor unitario, incluya en cada actividad el Desmonte de Enchape de Pared y/o Piso, obtendrá el puntaje asignado. **10 puntos**	NO CUMPLE Modifica el valor unitario de los ítems en los apu	CUMPLE **10 PUNTOS**	CUMPLE **10 PUNTOS**	CUMPLE **10 PUNTOS**
11	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL **Formulario** "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL" e "INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL" Para Lote 2 **10 puntos**	CUMPLE **10 PUNTOS**	CUMPLE **10 PUNTOS**	CUMPLE **10 PUNTOS**	CUMPLE **10 PUNTOS**
	CALIFICACION	**19,98**	**60**	**60**	**60**

Teniendo en cuenta la evaluación realizada por el comité Jurídico mediante comunicado oficial GS-2026-042724-METUN, de fecha 07 de mayo del presente año, se toma como referencia de las empresas que fueron rechazadas por su comité, por tal motivo no se tuvieron en cuenta para realizar la ponderación de los puntos asignados por el Evaluador Técnico.

De igual manera se tomo el comunicado oficial GS-2026-042708-METUN, del día 07de mayo del presente año, como referencia observando que se dan ciertas aclaraciones al pliego definitivo.

OBSERVACIONES DE ASPECTO TÉCNICO

- **CO1.MSG.9393522**

6/05/2026 4:05:32 PM
Consorcio FALAH

El proponente envía la subsanación solicitada correspondiente a los documentos "CARTA DE COMPROMISO SOBRE EL GRUPO MÍNIMO DE TRABAJO", "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" y "ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS PARA VALIDAR EXPERIENCIA" el día 06 de marzo; sin embargo, dicha documentación fue allegada de manera extemporánea respecto al plazo establecido para la presentación de subsanaciones, el cual fue fijado hasta el día 04 de marzo a las 6:00 p.m., conforme a lo publicado oportunamente en la plataforma SECOP II por el asesor de Contratos de la METUN.

En consecuencia, la documentación presentada no será tenida en cuenta dentro del proceso de evaluación, debido a que fue aportada por fuera del término establecido por la Entidad para subsanar observaciones.

Lo anterior encuentra sustento en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual establece que los documentos e información requeridos por las entidades estatales pueden ser subsanados dentro del término otorgado por la Entidad para tal efecto, sin que ello implique la posibilidad de presentar documentos en cualquier etapa del proceso o con posterioridad al vencimiento del plazo fijado.

De igual manera, el procedimiento debe desarrollarse bajo observancia de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva consagrados en el artículo 24 y artículo 29 de la Ley 80 de 1993, toda vez que aceptar y valorar documentación allegada por fuera del término previsto constituiría un tratamiento desigual frente a los demás proponentes que atendieron oportunamente los requerimientos efectuados por la Entidad.

Asimismo, los términos establecidos dentro del cronograma y las etapas del proceso son de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los oferentes, en aplicación del principio de preclusión procesal, por lo cual una vez vencido el término dispuesto para la subsanación, la Entidad carece de facultad para valorar documentos allegados extemporáneamente, en garantía de la seguridad jurídica y del cumplimiento de las reglas previamente definidas en el proceso de selección.

De manera atenta me permito informar a los señores Proveedores y/o oferentes que presentaron sus respectivas ofertas a la entidad dentro del proceso de cont ratación bajo el radicado **PN METUN SA MC 003 2026** que; mediante comunicados oficiales **GS-2026-040736-METUN - GS-2026-041062-METUN - GS-2026-0 40701-METUN**, fueron remitidos al ordenador del gasto el resultado de la verificación de documentos de orden técnico, económico y jurídico; para lo cual deberá n revisa los documentos subsanables solicitados por los diferentes comités, permitiendo que los oferentes continúen en el proceso, siendo necesario indicar que dichos documentos se requieren con plazo improrrogable el **día 04/05/2026 a las 06:00 PM**.

El pliego de condiciones **LEY PARA LAS PARTES** (y su cronograma) es el documento vinculante que rige el proceso, por esta razón la **Corte Constitucional** y el **Consejo de Estado** han reiterado que las reglas del pliego son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración como para los particulares; así las co sas, la entidad aplicará los principios de la contratación pública, tales como **Transparencia, Economía, Responsabilidad, Selección, Objetiva, Planeación, P ublicidad, Igualdad y Buena Fe. Conforme lo dispone el principio de Preclusión y Cargas Procesales enmarcadas en la Ley 80/93.**

La Policía Metropolitana de Tunja recalca que, una vez trascurrido el tiempo estimado por la entidad para que los señores oferentes subsanen los documentos r equeridos, no se aceptaran los allegados por parte de los oferentes por fuera del plazo descrito en el presente mensaje público.

- **CO1.MSG.9394444**

6/05/2026 5:40:09 PM
CONSORCIO MASERATI

El proponente envía la subsanación solicitada correspondiente a los documentos "CARTA DE COMPROMISO SOBRE EL GRUPO MÍNIMO DE TRABAJO", "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" y "ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS PARA VALIDAR EXPERIENCIA" el día 06 de marzo; sin embargo, dicha documentación fue allegada de manera extemporánea respecto al plazo establecido para la presentación de subsanaciones, el cual fue fijado hasta el día 04 de marzo a las 6:00 p.m., conforme a lo publicado oportunamente en la plataforma SECOP II por el asesor de Contratos de la METUN.

En consecuencia, la documentación presentada no será tenida en cuenta dentro del proceso de evaluación, debido a que fue aportada por fuera del término establecido por la Entidad para subsanar observaciones.

Lo anterior encuentra sustento en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual establece que los documentos e información requeridos por las entidades estatales pueden ser subsanados dentro del término otorgado por la Entidad para tal efecto, sin que ello implique la posibilidad de presentar documentos en cualquier etapa del proceso o con posterioridad al vencimiento del plazo fijado.

De igual manera, el procedimiento debe desarrollarse bajo observancia de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva consagrados en el artículo 24 y artículo 29 de la Ley 80 de 1993, toda vez que aceptar y valorar documentación allegada por fuera del término previsto constituiría un tratamiento desigual frente a los demás proponentes que atendieron oportunamente los requerimientos efectuados por la Entidad.

Asimismo, los términos establecidos dentro del cronograma y las etapas del proceso son de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los oferentes, en aplicación del principio de preclusión procesal, por lo cual una vez vencido el término dispuesto para la subsanación, la Entidad carece de facultad para valorar documentos allegados extemporáneamente, en garantía de la seguridad jurídica y del cumplimiento de las reglas previamente definidas en el proceso de selección.

De manera atenta me permito informar a los señores Proveedores y/o oferentes que presentaron sus respectivas ofertas a la entidad dentro del proceso de cont ratación bajo el radicado **PN METUN SA MC 003 2026** que; mediante comunicados oficiales **GS-2026-040736-METUN - GS-2026-041062-METUN - GS-2026-0 40701-METUN**, fueron remitidos al ordenador del gasto el resultado de la verificación de documentos de orden técnico, económico y jurídico; para lo cual deberá n revisa los documentos subsanables solicitados por los diferentes comités, permitiendo que los oferentes continúen en el proceso, siendo necesario indicar que dichos documentos se requieren con plazo improrrogable el **día 04/05/2026 a las 06:00 PM**.

El pliego de condiciones **LEY PARA LAS PARTES** (y su cronograma) es el documento vinculante que rige el proceso, por esta razón la **Corte Constitucional** y el **Consejo de Estado** han reiterado que las reglas del pliego son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración como para los particulares; así las co sas, la entidad aplicará los principios de la contratación pública, tales como **Transparencia, Economía, Responsabilidad, Selección, Objetiva, Planeación, P ublicidad, Igualdad y Buena Fe. Conforme lo dispone el principio de Preclusión y Cargas Procesales enmarcadas en la Ley 80/93.**

La Policía Metropolitana de Tunja recalca que, una vez trascurrido el tiempo estimado por la entidad para que los señores oferentes subsanen los documentos r equeridos, no se aceptaran los allegados por parte de los oferentes por fuera del plazo descrito en el presente mensaje público.

- **CO1.MSG.9452047**

19/05/2026 12:56:30 PM
EDWIN PARADA CALVO

Frente a la causal de rechazo expuesta en él informe de EVALUACIÓN TÉCNICA, "*LOTE 1: Se rechaza no presenta oferta económica para el lote 1*", me permito solicitar respetuosamente a la entidad una REVISIÓN DETENIDA frente a los documentos presentados, toda vez que dicha conclusión obedece a una ostensible equivocación cometida en el informe de evaluación.

Contrario a lo dictaminado por el comité evaluador, la OFERTA ECONÓMICA PARA EL LOTE 1 fue válidamente formulada, cargada e integrada a la plataforma SECOP II de manera oportuna antes del cierre del proceso, constando en el archivo digital denominado CONSOLIDADO OFERTA TOTAL EPC, específicamente a partir del FOLIO 1 HASTA EL FOLIO 11, BAJO EL TÍTULO EXPRESO DE 'OFERTA ECONÓMICA LOTE 1'.

RESPUESTA:

Realizada la revisión detallada de la documentación aportada por el proponente, se evidenció que en el documento PDF cargado en la plataforma SECOP II correspondiente a la oferta económica total para el Lote 1, se omitieron los ítems 4.70 y 7.29, los cuales se encontraban expresamente contemplados en el pliego de condiciones como componentes requeridos para la ejecución integral del objeto contractual.

La omisión de los citados ítems genera una inconsistencia sustancial en la propuesta presentada, toda vez que impide la correspondencia plena entre la oferta económica y las condiciones técnicas y económicas exigidas por la entidad dentro del proceso contractual, afectando la comparación objetiva de las propuestas y el principio de selección objetiva.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, particularmente respecto del deber de garantizar la selección objetiva y la estricta observancia de las condiciones definidas en el pliego, así como las causales de rechazo establecidas en el respectivo pliego de condiciones del proceso, la propuesta para el Lote 1 no cumple

integralmente con los requisitos exigidos por la Entidad y, por tanto, se configura una causal de rechazo.

4.68.	Mantenimiento y/o reposicion e instalacion de caja premoldeada tipo totalizador de 3x100	UN	$	291.013,53
4.69.	Reposición e instalación de tapaciega eléctrica plástica	UN	$	11.696,26
4.70.	Suministro e instalación de bala Led decorativa piso 18 w o similar diámetro 18 cm	UN	$	328.344,60
MANTENIMIENTO DE REDES DE VOZ Y DATOS				
5.01.	Reposición e instalación de Gabinetes metálicos para centralizar las redes de voz y datos	UN	$	2.139.907,75
5.02.	Reposición e instalación de Bandeja tipo malla portacables para redes de energía regulada, normal y comunicaciones formato 60 x 300 mm o similar	ML	$	116.185,98
7.28.	Mantenimiento rejas. Incluye desmonte y montaje, mantenimiento bisagras, cerradura de seguridad, pasador, porta candado, aplicación anticorrosivo y esmalte tipo intemperie al duco 3 manos, color por definir en obra	M2	$	23.939,73
7.29.	Pintura a la cal a base de cal grasa completamente extinta y reposada, tierras colorantes, carbonato cálcico micronizado y aditivos especiales, muy permeable al vapor de agua, resistente a la contaminación urbana, a los rayos UV y a los gases de la combustión, color a elegir, aplicada con brocha, rodillo o pistola.	M2	$	42.284,45
MANTENIMIENTO DE ACABADOS DE PISOS				
8.01.	Suministro e instalación de alistado de piso 4cm, adhesivo de piso y enboquillado de fraguado rápido	M2	$	71.828,09

La omisión de la información que sirva de título para la comparación de las propuestas (Otorga puntaje), no será objeto de subsanación.

Pliego de condiciones definitivo

	A2-4.68.	Mantenimiento y/o reposicion e instalacion de caja premoldeada tipo totalizador de 3x100	UN	1,00	$ 284.291,000	$ 284.291,000
	A2-4.69.	Reposición e instalación de tapaciega eléctrica plástica	UN	1,00	$ 11.426,000	$ 11.426,000
				SUBTOTAL		$ 14.498.928,240
5	MANTENIMIENTO DE REDES DE VOZ Y DATOS					
	A2-5.01.	Reposición e instalación de Gabinetes metálicos para centralizar las redes de voz y datos	UN	1,00	$ 2.090.476,000	$ 2.090.476,000

	A2-7.26.	Mantenimiento y reposición e instalación de Pintura Anti-Grafiti Transparente	M2	1,00	$ 61.238,000	$ 61.238,000
	A2-7.27.	Mantenimiento y reposición e instalación de Pintura para canchas deportivas a dos manos	M2	1,00	$ 31.333,000	$ 31.333,000
	A2-7.28.	Mantenimiento rejas. Incluye desmonte y montaje, mantenimiento bisagras, cerradura de seguridad, pasador, porta candado, aplicación anticorrosivo y esmalte tipo intempene al duco 3 manos, color por definir en obra	M2	1,00	$ 23.387,000	$ 23.387,000
				SUBTOTAL		$ 461.933,280
8	MANTENIMIENTO DE ACABADOS DE PISOS					
	A2-8.01.	Suministro e instalación de alistado de piso 4cm, adhesivo de piso y enboquillado de fraguado rápido	M2	1,00	$ 70.169,000	$ 70.169,000

Consolidado Oferta Total EPC – Oferta Lote 1

La omisión de dichos ítems constituye un incumplimiento técnico esencial de la propuesta, toda vez que los mismos hacen parte integral de las actividades requeridas por la Entidad para satisfacer la necesidad contractual planteada, generando una oferta que no contempla la totalidad del alcance exigido en los documentos del proceso.

OBSERVACION

De igual manera, frente a la causal de rechazo expuesta en el informe de EVALUACIÓN TÉCNICA, correspondiente al "*LOTE 2: No presenta certificado de frentes de trabajo para el Lote 2, conforme a lo establecido en el pliego definitivo – apéndice técnico, Nota 1 (No subsanable)*", es imperativo precisar a la Entidad que el documento objeto de reparo ostenta una naturaleza estrictamente HABILITANTE, CUYA ÚNICA FINALIDAD ES VERIFICAR UNA CONDICIÓN DE APTITUD TÉCNICA U OPERATIVA QUE MATERIALMENTE SE ENCONTRABA CONSOLIDADA EN NUESTRA OFERTA DESDE EL MOMENTO DEL CIERRE DEL PROCESO.

Bajo ninguna circunstancia este certificado constituye un factor ponderable; es decir, NO ES OBJETO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, CALIFICACIÓN O VENTAJA COMPARATIVA ALGUNA FRENTE A LOS DEMÁS OFERENTES. En estricto derecho, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018) y la doctrina unificada de Colombia Compra Eficiente, TODOS AQUELLOS REQUISITOS QUE NO OTORGUEN PUNTAJE TIENEN EL CARÁCTER DE HABILITANTES Y SON PLENAMENTE SUBSANABLES, sin que le sea dable a la Entidad Estatal restringir legalmente dicha facultad mediante cláusulas restrictivas en el pliego definitivo.

Por consiguiente, pretender el rechazo de la oferta bajo el argumento de una "NOTA NO SUBSANABLE" sobre un documento no ponderable constituiría un exceso de ritualismo manifiesto y una transgresión directa a los principios de selección objetiva, libre concurrencia y prevalencia del derecho sustancial sobre el formal (Art. 228 C.P.). En consecuencia, y con el propósito de desvirtuar la observación efectuada por la Entidad, se adjuntan de manera independiente los documentos correspondientes a la **CARTA DE COMPROMISO SOBRE EL GRUPO MÍNIMO DE TRABAJO PARA EL LOTE 1 (Pagina 14) Y LOTE 2 (pagina 15)**, a efectos de acreditar de forma clara, suficiente e inequívoca el cumplimiento de las exigencias técnicas requeridas para cada uno de los lotes objeto del proceso.

RESPUESTA:

El documento al que se hace referencia en el informe de evaluación técnica como causal de rechazo corresponde al **"CERTIFICADO DE FRENTES DE TRABAJO"**, exigido expresamente en el pliego de condiciones definitivo, documento mediante el cual el oferente debía acreditar la capacidad operativa requerida para garantizar la ejecución del contrato conforme a las necesidades de la Entidad.

Al respecto, el pliego definitivo estableció expresamente:

- **Lote 1:** tres (3) frentes de trabajo simultáneos y distantes entre sí.
- **Lote 2:** seis (6) frentes de trabajo simultáneos y distantes entre sí.

Lo anterior con el propósito de verificar la capacidad logística y operativa del oferente para atender simultáneamente las diferentes necesidades derivadas de la ejecución contractual, considerando el plazo previsto para el contrato y con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio y evitar posibles incumplimientos durante la ejecución.

NOTA 1 PARA LOTE 1 METUN:

Teniendo en cuenta el plazo proyectado para la ejecución del contrato y con el fin de garantizar la celeridad en la ejecución y evitar incumplimientos en el futuro contrato, así como evaluar la capacidad logística el oferente deberá diligenciar el formato CERTIFICADO FRENTES DE TRABAJO, donde especifique que cuenta con la capacidad operativa para la ejecución del contrato mínimo con tres (3) frentes de trabajo simultáneos y distantes entre sí, para los diferentes lugares de prestación del servicio, la no presentación de dicho certificado será causal de rechazo del presente proceso.

Justificación: Es importante para la entidad, la ejecución en paralelo de mínimo tres (3) frentes de trabajo toda vez que se realizará durante un periodo reducido de tiempo, en diferentes ubicaciones a lo largo de la jurisdicción de la Metropolitana de Tunja, motivo por el cual, es necesario contar con un mínimo de frentes de trabajo y poder cumplir con los tiempos establecidos.

El supervisor del contrato realizará la verificación y el cumplimiento del grupo mínimo de frentes de trabajo en el transcurso de la ejecución del contrato comprobando la ejecución en paralelo en los diferentes frentes de obra.

NOTA 1 PARA LOTE 2 DEBOY:

Teniendo en cuenta el plazo proyectado para la ejecución del contrato y con el fin de garantizar la celeridad en la ejecución y evitar incumplimientos en el futuro contrato, así como evaluar la capacidad logística el oferente deberá diligenciar el formato CERTIFICADO FRENTES DE TRABAJO, donde especifique que cuenta con la capacidad operativa para la ejecución del contrato mínimo con seis (6) frentes de trabajo simultáneos y distantes entre sí, para los diferentes lugares de prestación del servicio, la no presentación de dicho certificado será causal de rechazo del presente proceso.

Justificación: Es importante para la entidad, la ejecución en paralelo de mínimo seis (6) frentes de trabajo toda vez que se realizará durante un periodo reducido de tiempo, en diferentes ubicaciones a lo largo del departamento de Boyacá, motivo por el cual, es necesario contar con un mínimo de frentes de trabajo y poder cumplir con los tiempos establecidos.

El supervisor del contrato realizará la verificación y el cumplimiento del grupo mínimo de frentes de trabajo en el transcurso de la ejecución del contrato comprobando la ejecución en paralelo en los diferentes frentes de obra.

Pliego de condiciones definitivo

De conformidad con lo señalado en el pliego definitivo —Apéndice Técnico, Nota 1—, la Entidad estableció expresamente la obligación de presentar dicho documento para cada lote ofertado, disposición que responde a la necesidad de garantizar condiciones técnicas mínimas para la ejecución del contrato y que resulta aplicable en igualdad de condiciones a todos los participantes del proceso.

Ahora bien, se evidencia que el documento aportado mediante el oficio denominado **"subsanación técnica"** corresponde a una **"Carta de Compromiso sobre el Grupo Mínimo de Trabajo"**, documento que difiere del expresamente requerido por la Entidad dentro del proceso de selección, toda vez que el pliego exigió específicamente la presentación del **"Certificado de Frentes de Trabajo"**, documento orientado a acreditar la capacidad operativa mediante la disposición concreta de frentes simultáneos de trabajo para cada lote.

En consecuencia, no se trata únicamente de una omisión formal o de una mera acreditación documental susceptible de aclaración, sino de la ausencia de un requisito técnico esencial exigido por la Entidad para verificar una condición necesaria para la ejecución contractual desde el momento de presentación de la oferta. Adicionalmente, el documento aportado posteriormente no corresponde al documento requerido en el pliego de condiciones ni desvirtúa la observación realizada en el informe de evaluación técnica.

Por lo anterior, la Entidad no acoge la observación presentada y mantiene la evaluación efectuada.

- ***CO1.MSG.9453919***

19/05/2026 4:10:52 PM
CONSTRUAMBIENTAL DE COLOMBIA

OBSERVACION

En el informe denominado "PROPUESTAS RECHAZADAS ORDEN TÉCNICO" se indica el rechazo de mi propuesta en el grupo de lote uno (1) por no incluir los ítems 7,29 y 4,70 dentro de la oferta económica.

Sin embargo, me permito aclarar que mi participación corresponde únicamente al Lote dos (2), razón por la cual dichos ítems no hacían parte de la oferta presentada por mi parte.

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada, la entidad se acoge a lo manifestado por el proponente, toda vez que, revisada nuevamente la documentación allegada, se evidenció que su participación corresponde únicamente al Lote dos (2). En consecuencia, los ítems 7,29 y 4,70 señalados en el informe denominado "PROPUESTAS RECHAZADAS ORDEN TÉCNICO" corresponden al Lote uno (1), razón por la cual no resultaban exigibles dentro de la oferta económica presentada por el observante.

- **CO1.MSG.9460350**

20/05/2026 1:24:46 PM
KAZ CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.

El proponente envía la subsanación solicitada correspondiente a los documentos "CARTA DE COMPROMISO SOBRE EL GRUPO MÍNIMO DE TRABAJO", el día 06 de marzo; sin embargo, dicha documentación fue allegada de manera extemporánea respecto al plazo establecido para la presentación de subsanaciones, el cual fue fijado hasta el día 04 de marzo a las 6:00 p.m., conforme a lo publicado oportunamente en la plataforma SECOP II por el asesor de Contratos de la METUN.

En consecuencia, la documentación presentada no será tenida en cuenta dentro del proceso de evaluación, debido a que fue aportada por fuera del término establecido por la Entidad para subsanar observaciones.

Lo anterior encuentra sustento en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual establece que los documentos e información requeridos por las entidades estatales pueden ser subsanados dentro del término otorgado por la Entidad para tal efecto, sin que ello implique la posibilidad de presentar documentos en cualquier etapa del proceso o con posterioridad al vencimiento del plazo fijado.

De igual manera, el procedimiento debe desarrollarse bajo observancia de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva consagrados en el artículo 24 y artículo 29 de la Ley 80 de 1993, toda vez que aceptar y valorar documentación allegada por fuera del término previsto constituiría un tratamiento desigual frente a los demás proponentes que atendieron oportunamente los requerimientos efectuados por la Entidad.

Asimismo, los términos establecidos dentro del cronograma y las etapas del proceso son de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los oferentes, en aplicación del principio de preclusión procesal, por lo cual, una vez vencido el término dispuesto para la subsanación, la Entidad carece de facultad para valorar documentos allegados extemporáneamente, en garantía de la seguridad jurídica y del cumplimiento de las reglas previamente definidas en el proceso de selección.

De manera atenta me permito informar a los señores Proveedores y/o oferentes que presentaron sus respectivas ofertas a la entidad dentro del proceso de cont ratación bajo el radicado **PN METUN SA MC 003 2026** que; mediante comunicados oficiales **GS-2026-040736-METUN - GS-2026-041062-METUN - GS-2026-0 40701-METUN**, fueron remitidos al ordenador del gasto el resultado de la verificación de documentos de orden técnico, económico y jurídico; para lo cual deberá n revisa los documentos subsanables solicitados por los diferentes comités, permitiendo que los oferentes continúen en el proceso, siendo necesario indicar que dichos documentos se requieren con plazo improrrogable el **día 04/05/2026 a las 06:00 PM**.

El pliego de condiciones **LEY PARA LAS PARTES** (y su cronograma) es el documento vinculante que rige el proceso, por esta razón la **Corte Constitucional** y el **Consejo de Estado** han reiterado que las reglas del pliego son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración como para los particulares; así las co sas, la entidad aplicará los principios de la contratación pública, tales como **Transparencia, Economía, Responsabilidad, Selección, Objetiva, Planeación, P ublicidad, Igualdad y Buena Fe. Conforme lo dispone el principio de Preclusión y Cargas Procesales enmarcadas en la Ley 80/93.**

La Policia Metropolitana de Tunja recalca que, una vez trascurrido el tiempo estimado por la entidad para que los señores oferentes subsanen los documentos r equeridos, no se aceptaran los allegados por parte de los oferentes por fuera del plazo descrito en el presente mensaje público.

- **CO1.MSG.9469277**

21/05/2026 2:52:41 PM
NECONSER SAS

La causal de rechazo aplicada desconoce lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, conforme al cual son subsanables aquellos requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje dentro del proceso de selección.

En el presente caso, el documento denominado "CERTIFICADO FRENTES DE TRABAJO" no constituye un factor de evaluación ni de ponderación de la oferta, toda vez que no incide en la comparación objetiva entre proponentes, no modifica aspectos económicos ni técnicos calificables y únicamente acredita una condición operativa del oferente.

Adicionalmente, la Nota 1 del apéndice técnico no establece expresamente que dicho documento deba aportarse necesariamente con la propuesta inicial ni lo define de manera clara como requisito no subsanable, limitándose a indicar que su no presentación será causal de rechazo.

Debe resaltarse igualmente que el "CERTIFICADO FRENTES DE TRABAJO" corresponde a un formato previamente estructurado y suministrado por la propia entidad para su diligenciamiento, razón por la cual no resulta proporcional ni coherente que la omisión de su aporte inicial genere

automáticamente el rechazo de la oferta, más aún cuando se trata de un documento meramente formal, susceptible de ser aportado posteriormente sin modificar el contenido sustancial de la propuesta.

RESPUESTA:

El documento al que se hace referencia en el informe de evaluación técnica como causal de rechazo "CERTIFICADO DE FRENTES DE TRABAJO", exigido expresamente en el pliego de condiciones definitivo, documento mediante el cual el oferente debía acreditar la capacidad operativa requerida para garantizar la ejecución del contrato conforme a las necesidades de la Entidad.

Al respecto, el pliego definitivo estableció expresamente:

- Lote 1: tres (3) frentes de trabajo simultáneos y distantes entre sí.
- Lote 2: seis (6) frentes de trabajo simultáneos y distantes entre sí.

Lo anterior con el propósito de verificar la capacidad logística y operativa del oferente para atender simultáneamente las diferentes necesidades derivadas de la ejecución contractual, considerando el plazo previsto para el contrato y con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio y evitar posibles incumplimientos durante la ejecución.

En este sentido, no le asiste razón al observante al señalar que la causal de rechazo desconoce lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, por cuanto si bien dicha disposición permite la subsanación de requisitos que no otorguen puntaje, también establece que la subsanación no puede utilizarse para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso ni para complementar elementos sustanciales de la oferta.

Para el presente proceso, el "CERTIFICADO DE FRENTES DE TRABAJO" no constituye un simple requisito formal o documental, sino un elemento técnico esencial mediante el cual el proponente manifiesta y acredita desde la presentación de la oferta una condición mínima necesaria para la ejecución contractual, relacionada directamente con su capacidad operativa y logística. Su exigencia no tuvo como finalidad otorgar puntaje ni constituir un aspecto meramente informativo, sino permitir a la Entidad verificar el cumplimiento de una condición habilitante indispensable para asegurar la ejecución adecuada del objeto contractual.

NOTA 1 PARA LOTE 1 METUN:

Teniendo en cuenta el plazo proyectado para la ejecución del contrato y con el fin de garantizar la celeridad en la ejecución y evitar incumplimientos en el futuro contrato, así como evaluar la capacidad logística el oferente deberá diligenciar el formato CERTIFICADO FRENTES DE TRABAJO, donde especifique que cuenta con la capacidad operativa para la ejecución del contrato mínimo con tres (3) frentes de trabajo simultáneos y distantes entre sí, para los diferentes lugares de prestación del servicio, la no presentación de dicho certificado será causal de rechazo del presente proceso.

Justificación: Es importante para la entidad, la ejecución en paralelo de mínimo tres (3) frentes de trabajo toda vez que se realizará durante un periodo reducido de tiempo, en diferentes ubicaciones a lo largo de la jurisdicción de la Metropolitana de Tunja, motivo por el cual, es necesario contar con un mínimo de frentes de trabajo y poder cumplir con los tiempos establecidos.

El supervisor del contrato realizará la verificación y el cumplimiento del grupo mínimo de frentes de trabajo en el transcurso de la ejecución del contrato comprobando la ejecución en paralelo en los diferentes frentes de obra.

NOTA 1 PARA LOTE 2 DEBOY:

Teniendo en cuenta el plazo proyectado para la ejecución del contrato y con el fin de garantizar la celeridad en la ejecución y evitar incumplimientos en el futuro contrato, así como evaluar la capacidad logística el oferente deberá diligenciar el formato CERTIFICADO FRENTES DE TRABAJO, donde especifique que cuenta con la capacidad operativa para la ejecución del contrato mínimo con seis (6) frentes de trabajo simultáneos y distantes entre sí, para los diferentes lugares de prestación del servicio, la no presentación de dicho certificado será causal de rechazo del presente proceso.

Justificación: Es importante para la entidad, la ejecución en paralelo de mínimo seis (6) frentes de trabajo toda vez que se realizará durante un periodo reducido de tiempo, en diferentes ubicaciones a lo largo del departamento de Boyacá, motivo por el cual, es necesario contar con un mínimo de frentes de trabajo y poder cumplir con los tiempos establecidos.

El supervisor del contrato realizará la verificación y el cumplimiento del grupo mínimo de frentes de trabajo en el transcurso de la ejecución del contrato comprobando la ejecución en paralelo en los diferentes frentes de obra.

Pliego de condiciones definitivo

De conformidad con lo señalado en el pliego definitivo —Apéndice Técnico, Nota 1—, la Entidad estableció expresamente la obligación de presentar dicho documento para cada lote ofertado, disposición que responde a la necesidad de garantizar condiciones técnicas mínimas para la ejecución del contrato y que resulta aplicable en igualdad de condiciones a todos los participantes del proceso.

Adicionalmente, la exigencia fue incorporada expresamente en el pliego definitivo, el cual constituye ley para las partes y obliga tanto a la Entidad como a los participantes del proceso de selección. En consecuencia, la omisión de información en dicho documento impide verificar una condición técnica exigida para la ejecución del contrato y no puede entenderse como una simple omisión formal susceptible de corrección posterior.

Aceptar su aporte con posterioridad al cierre implicaría permitir la complementación o modificación de un aspecto sustancial de la propuesta inicialmente presentada, desconociendo los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva previstos en la contratación estatal, al permitir que un proponente complete posteriormente un requisito que debió acreditarse oportunamente dentro de la oferta.

Por lo anterior, se mantiene la decisión contenida en el informe de evaluación técnica respecto a la causal de rechazo aplicada, por encontrarse ajustada a las condiciones previamente establecidas en el pliego y a las disposiciones que regulan la subsanabilidad en los procesos de contratación estatal.

- **CO1.MSG.9470652**

21/05/2026 4:23:30 PM
CONINCAG SAS

La causal de rechazo relacionada con el "CERTIFICADO FRENTES DE TRABAJO" resulta improcedente, toda vez que el documento requerido no corresponde a un factor de evaluación ni incide en la asignación de puntaje dentro del proceso de selección, razón por la cual su eventual omisión no puede generar automáticamente el rechazo de la oferta.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, las entidades estatales deberán permitir la subsanación de aquellos requisitos que no afecten la comparación objetiva de las propuestas, privilegiando el contenido sustancial sobre las formalidades documentales.
En el presente caso, el formato exigido por la entidad únicamente tiene como finalidad manifestar la capacidad operativa del proponente respecto de los frentes de trabajo requeridos para la ejecución contractual, condición que existía previamente al cierre del proceso y que puede ser acreditada sin alterar el contenido esencial de la oferta presentada.

Adicionalmente, debe resaltarse que el documento corresponde a un formato previamente elaborado por la propia entidad para su diligenciamiento, situación que evidencia su carácter meramente formal y declarativo, sin incidencia directa en la evaluación comparativa de las ofertas.

En consecuencia, el rechazo de la propuesta por la ausencia inicial de dicho formato desconoce los principios de selección objetiva, proporcionalidad y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, motivo por el cual se solicita a la entidad aceptar la subsanación allegada y proceder con la habilitación de la oferta.

RESPUESTA:

El documento al que se hace referencia en el informe de evaluación técnica como causal de rechazo "CERTIFICADO DE FRENTES DE TRABAJO", exigido expresamente en el pliego de condiciones definitivo, documento mediante el cual el oferente debía acreditar la capacidad operativa requerida para garantizar la ejecución del contrato conforme a las necesidades de la Entidad.

Al respecto, el pliego definitivo estableció expresamente:

- Lote 1: tres (3) frentes de trabajo simultáneos y distantes entre sí.
- Lote 2: seis (6) frentes de trabajo simultáneos y distantes entre sí.

Lo anterior con el propósito de verificar la capacidad logística y operativa del oferente para atender simultáneamente las diferentes necesidades derivadas de la ejecución contractual, considerando el plazo previsto para el contrato y con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio y evitar posibles incumplimientos durante la ejecución.

En este sentido, no le asiste razón al observante al señalar que la causal de rechazo desconoce lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, por cuanto si bien dicha disposición permite la subsanación de requisitos que no otorguen puntaje, también establece que la subsanación no puede utilizarse para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso ni para complementar elementos sustanciales de la oferta.

Para el presente proceso, el "CERTIFICADO DE FRENTES DE TRABAJO" no constituye un simple requisito formal o documental, sino un elemento técnico esencial mediante el cual el proponente manifiesta y acredita desde la presentación de la oferta una condición mínima necesaria para la ejecución contractual, relacionada directamente con su capacidad operativa y logística. Su exigencia no tuvo como finalidad otorgar puntaje ni constituir un aspecto meramente informativo, sino permitir a la Entidad verificar el cumplimiento de una condición habilitante indispensable para asegurar la ejecución adecuada del objeto contractual.

NOTA 1 PARA LOTE 1 METUN:

Teniendo en cuenta el plazo proyectado para la ejecución del contrato y con el fin de garantizar la celeridad en la ejecución y evitar incumplimientos en el futuro contrato, así como evaluar la capacidad logística el oferente deberá diligenciar el formato CERTIFICADO FRENTES DE TRABAJO, donde especifique que cuenta con la capacidad operativa para la ejecución del contrato mínimo con tres (3) frentes de trabajo simultáneos y distantes entre sí, para los diferentes lugares de prestación del servicio, la no presentación de dicho certificado será causal de rechazo del presente proceso.

Justificación: Es importante para la entidad, la ejecución en paralelo de mínimo tres (3) frentes de trabajo toda vez que se realizará durante un periodo reducido de tiempo, en diferentes ubicaciones a lo largo de la jurisdicción de la Metropolitana de Tunja, motivo por el cual, es necesario contar con un mínimo de frentes de trabajo y poder cumplir con los tiempos establecidos.

El supervisor del contrato realizará la verificación y el cumplimiento del grupo mínimo de frentes de trabajo en el transcurso de la ejecución del contrato comprobando la ejecución en paralelo en los diferentes frentes de obra.

NOTA 1 PARA LOTE 2 DEBOY:

Teniendo en cuenta el plazo proyectado para la ejecución del contrato y con el fin de garantizar la celeridad en la ejecución y evitar incumplimientos en el futuro contrato, así como evaluar la capacidad logística el oferente deberá diligenciar el formato CERTIFICADO FRENTES DE TRABAJO, donde especifique que cuenta con la capacidad operativa para la ejecución del contrato mínimo con seis (6) frentes de trabajo simultáneos y distantes entre sí, para los diferentes lugares de prestación del servicio, la no presentación de dicho certificado será causal de rechazo del presente proceso.

Justificación: Es importante para la entidad, la ejecución en paralelo de mínimo seis (6) frentes de trabajo toda vez que se realizará durante un periodo reducido de tiempo, en diferentes ubicaciones a lo largo del departamento de Boyacá, motivo por el cual, es necesario contar con un mínimo de frentes de trabajo y poder cumplir con los tiempos establecidos.

El supervisor del contrato realizará la verificación y el cumplimiento del grupo mínimo de frentes de trabajo en el transcurso de la ejecución del contrato comprobando la ejecución en paralelo en los diferentes frentes de obra.

Pliego de condiciones definitivo

De conformidad con lo señalado en el pliego definitivo —Apéndice Técnico, Nota 1—, la Entidad estableció expresamente la obligación de presentar dicho documento para cada lote ofertado, disposición que responde a la necesidad de garantizar condiciones técnicas mínimas para la ejecución del contrato y que resulta aplicable en igualdad de condiciones a todos los participantes del proceso.

Adicionalmente, la exigencia fue incorporada expresamente en el pliego definitivo, el cual constituye ley para las partes y obliga tanto a la Entidad como a los participantes del proceso de selección. En consecuencia, la omisión de información en dicho documento impide verificar una condición técnica exigida para la ejecución del contrato y no puede entenderse como una simple omisión formal susceptible de corrección posterior.

Aceptar su aporte con posterioridad al cierre implicaría permitir la complementación o modificación de un aspecto sustancial de la propuesta inicialmente presentada, desconociendo los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva previstos en la contratación estatal, al permitir que un proponente complete posteriormente un requisito que debió acreditarse oportunamente dentro de la oferta.

Por lo anterior, se mantiene la decisión contenida en el informe de evaluación técnica respecto a la causal de rechazo aplicada, por encontrarse ajustada a las condiciones previamente establecidas en el pliego y a las disposiciones que regulan la subsanabilidad en los procesos de contratación estatal.

- **CO1.MSG.9473119**

22/05/2026 1:38:30 AM
CONSORCIO MASERATI

Nos permitimos manifestar nuestro desacuerdo con dicha conclusión, por las siguientes razones:
HECHOS

1. La entidad publicó una solicitud de documentos subsanables mediante mensaje denominado "VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y SOLICITUD DE SUBSANABLES", fijando un plazo que, en la práctica, resultó inferior al término razonable establecido por la normatividad aplicable y por las condiciones inicialmente previstas en el proceso.

2. Resulta improcedente que la entidad modifique de manera sustancial las etapas del proceso mediante requerimientos efectuados fuera de las condiciones inicialmente previstas y otorgando términos excesivamente reducidos para la subsanación, más aún cuando dichos requerimientos fueron emitidos en circunstancias que limitan materialmente la capacidad de respuesta de los proponentes.

3. La contratación estatal se encuentra regida por los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, economía y debido proceso, principios que exigen que las actuaciones administrativas permitan una participación real y efectiva de los oferentes.

4. La imposición de términos reducidos para la presentación de documentos subsanables, inferiores a los términos razonables previstos en la normativa y posteriormente modificados mediante adendas, constituye una actuación que restringe injustificadamente la participación y podría afectar el derecho de los oferentes a ejercer plenamente su derecho de contradicción y subsanación.

5. En ningún caso puede considerarse ajustado a los principios de la contratación estatal efectuar requerimientos que, en la práctica, reduzcan materialmente la oportunidad de respuesta de los oferentes y posteriormente alegar una supuesta extemporaneidad cuando la misma entidad modificó oficialmente los cronogramas del proceso.

6. Adicionalmente, sí se allegó los documentos requeridos dentro del plazo vigente y razonable establecido conforme a la normatividad y a las actuaciones posteriores emitidas por la propia entidad.

RESPUESTA:

El proponente envía la subsanación solicitada correspondiente a los documentos "CARTA DE COMPROMISO SOBRE EL GRUPO MÍNIMO DE TRABAJO", "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" y "ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS PARA VALIDAR EXPERIENCIA" el día 06 de marzo; sin embargo, dicha documentación fue allegada de manera extemporánea respecto al plazo establecido para la presentación de subsanaciones, el cual fue fijado hasta el día 04 de marzo a las 6:00 p.m., conforme a lo publicado oportunamente en la plataforma SECOP II por el asesor de Contratos de la METUN.

En consecuencia, la documentación presentada no será tenida en cuenta dentro del proceso de evaluación, debido a que fue aportada por fuera del término establecido por la Entidad para subsanar observaciones.

Lo anterior encuentra sustento en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual establece que los documentos e información requeridos por las entidades estatales pueden ser subsanados dentro del término otorgado por la Entidad para tal efecto, sin que ello implique la posibilidad de presentar documentos en cualquier etapa del proceso o con posterioridad al vencimiento del plazo fijado.

De igual manera, el procedimiento debe desarrollarse bajo observancia de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva consagrados en el artículo 24 y artículo 29 de la Ley 80 de 1993, toda vez que aceptar y valorar documentación allegada por fuera del término previsto constituiría un tratamiento desigual frente a los demás proponentes que atendieron oportunamente los requerimientos efectuados por la Entidad.

Asimismo, los términos establecidos dentro del cronograma y las etapas del proceso son de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los oferentes, en aplicación del principio de preclusión procesal, por lo cual, una vez vencido el término dispuesto para la subsanación, la Entidad carece de facultad para valorar documentos allegados extemporáneamente, en garantía de la seguridad jurídica y del cumplimiento de las reglas previamente definidas en el proceso de selección.

De manera atenta me permito informar a los señores Proveedores y/o oferentes que presentaron sus respectivas ofertas a la entidad dentro del proceso de contratación bajo el radicado **PN METUN SA MC 003 2026** que; mediante comunicados oficiales **GS-2026-040736-METUN - GS-2026-041062-METUN - GS-2026-040701-METUN**, fueron remitidos al ordenador del gasto el resultado de la verificación de documentos de orden técnico, económico y jurídico; para lo cual deberá revisa los documentos subsanables solicitados por los diferentes comités, permitiendo que los oferentes continúen en el proceso, siendo necesario indicar que dichos documentos se requieren con plazo improrrogable el **día 04/05/2026 a las 06:00 PM**.

El pliego de condiciones **LEY PARA LAS PARTES** (y su cronograma) es el documento vinculante que rige el proceso, por esta razón la **Corte Constitucional** y el **Consejo de Estado** han reiterado que las reglas del pliego son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración como para los particulares; asi las cosas, la entidad aplicará los principios de la contratación pública, tales como **Transparencia, Economía, Responsabilidad, Selección, Objetiva, Planeación, Publicidad, Igualdad y Buena Fe. Conforme lo dispone el principio de Preclusión y Cargas Procesales enmarcadas en la Ley 80/93.**

La Policia Metropolitana de Tunja recalca que, una vez trascurrido el tiempo estimado por la entidad para que los señores oferentes subsanen los documentos requeridos, no se aceptaran los allegados por parte de los oferentes por fuera del plazo descrito en el presente mensaje público.

Lo anterior con el fin se ordene a quien corresponda se realice la publicación de la respuesta a las observaciones y evaluación técnica en el SECOPII para cierre del proceso PN METUN SA MC 003 2026.

Atentamente,

APA 13 **ARLEY ALONSO ARCOS AYALA**
Evaluador Técnico
Arquitecto T.P *320817A*

Elaboró: APA 13 ARLEY ALONSO ARCOS AYALA
Evaluador Técnico
Grupo Bienes Raices

Fecha de elaboración: 21/05/2026
Ubicación: disco D/Evaluación 2026

Carrera 11 19-85
Teléfono 7424344 Tunja
metun.gubir-spd@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA